



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 191/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y ABARROTOS SANTA RITA.
(DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 191/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANEL CARINE PECH OCAÑA, EN CONTRA DE PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y ABARROTOS SANTA RITA, PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y MINI SUPER SANTA RITA Y DALILA DEL CARMEN MATA PÉREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Asunto: Se tiene por recibido el escrito de fecha quince de junio del año en curso signado por el Licenciado Luis Orlando Espósitos Pérez y la C. Anel Carine Pech Ocaña, mediante el cual el apoderado legal de la demandada exhibe la cantidad de \$8, 000.00 (son ocho mil pesos M.N.) y da cumplimiento al convenio voluntario de fecha diecisiete de mayo del año en curso.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En autos obra la nota de entrega de fecha quince de junio del presente año, en la que se hace constar que se hizo entrega a la C. Anel Carine Pech Ocaña, la cantidad de \$8,000.00 (son: ocho mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, que fue entregado por el Licenciado Luis Orlando Espósitos Pérez, Apoderado Legal de la parte demandada Dalila del Carmen Mata Pérez propietario del nombre comercial de la denominación FARMACIAS Y ABARROTOS SANTA RITA, haciéndose constar que **se dio cumplimiento al pago** que se acordó en el convenio voluntario de fecha diecisiete de mayo del año en curso.

TERCERO: Dado lo anterior, se tiene que la parte demandada Dalila del Carmen Mata Pérez propietario del nombre comercial de la denominación FARMACIAS Y ABARROTOS SANTA RITA, dio cumplimiento al convenio voluntario de fecha diecisiete de mayo del año en curso, por la cantidad de \$8,000.00 (son: ocho mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, mismo que fue ratificado por ambas partes al momento de presentar dicho convenio, y hecho lo anterior, se procedería enviar el presente expediente al archivo.

Por consiguiente, al haberse dado cumplimiento al convenio voluntario de fecha diecisiete de mayo del año que transurre, se eleva a la categoría de cosa juzgada

como si fuera una sentencia ejecutoriada, y se procede al archivo el presente expediente.

CUARTO: Por lo anterior y observándose de autos que no existe acto procesal pendiente por desahogar ni documento por devolver; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.

QUINTO: De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. ELIZABETH PÉREZ URRIETA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR